

16.00 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo que estaban adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte.

El compromiso en la promoción de la igualdad de género queda patente en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, al señalar que “Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Asesoramiento y apoyo técnico a los centros directivos para incorporar la perspectiva de género en la planificación de sus actuaciones.

A.2. Diseño de acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad entre el personal de los centros directivos y los entes instrumentales, para que este conocimiento sea eficaz en el diseño y programación de sus políticas con perspectiva de género, tanto en aquellas dirigidas a la ciudadanía, como en las que repercuten en el personal de la propia Consejería.

A.3. Asesoramiento para la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de la planificación sectorial de la Consejería, incluyendo el Plan de Igualdad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Artículo 5, sobre transversalidad de género de la citada Ley 12/2007.

A.2. Artículo 9 bis, sobre capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas de la Ley 12/2007

A.3. Artículo 8, sobre el enfoque de género en el presupuesto, de la Ley 12/2007, así como el artículo 10, sobre actividades culturales, artísticas y deportivas de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con las acciones previstas se espera ampliar la atención del personal de la Consejería, según su nivel de responsabilidad, a los principios de igualdad de género. También se pretende una mayor integración de este enfoque en el diseño de políticas, de manera que coadyuven a la disminución

de las brechas entre mujeres y hombres, así como a la eliminación de la violencia de género y de cualquier otro trato discriminatorio o vejatorio o de riesgo para las personas por condiciones personales. Finalmente, se busca mejorar en la integración de la perspectiva de género en los presupuestos de la Consejería y en la evaluación de los avances que se vayan alcanzando hacia una sociedad más justa e inclusiva.

31I MEMORIA DEMOCRÁTICA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Establecimiento de medidas reparatoras y de reconocimiento de las víctimas.

Se tendrá muy especialmente presente a las mujeres en las actuaciones referidas a localización, exhumación e identificación de víctimas, desagregando por sexo los resultados que se obtengan. También en el resto de acciones que se puedan desarrollar, entre otras, las dirigidas al estudio e investigación, divulgación y difusión, tratando con ello de visibilizar a las mujeres y darles el papel que históricamente se les ha usurpado.

A.2. Impulso del reconocimiento de espacios de duelo y memoria.

Se pretende fomentar los espacios de duelo relacionados con las mujeres víctimas de la guerra civil y la posguerra y la señalización de los mismos.

A.3. Conocimiento de la situación de las mujeres durante la Guerra Civil y la posguerra.

Se busca resarcir la invisibilidad, el olvido y la represión que sufrieron las mujeres durante la guerra civil y posguerra ya que no solo fueron víctimas directas, sino también colaterales por su condición de mujeres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Estas actuaciones atienden a lo dispuesto en el artículo 10. Estadísticas e investigaciones, de la citada Ley 12/2007, así como al artículo 5. Fomento de las investigaciones de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía. El desarrollo de esta política persigue recuperar la memoria democrática y promover la concordia entre la población andaluza sobre la base de los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

La situación de las mujeres andaluzas durante la Guerra Civil y la posguerra es de una mayor invisibilidad. Hubo mujeres que fueron víctimas directas de la guerra y la posterior represión, pero también las hubo que fueron víctimas colaterales sólo por su condición de mujeres. Por ello, puede afirmarse que la represión que sufrieron las mujeres no debe considerarse como una mera

variante de la represión general, entendiéndolo como tal a la masculina, ni un mero complemento, sino que debe ser considerada como una categoría diferenciada tan relevante como la sufrida por los hombres. Se pretende, por tanto, resarcir la invisibilidad, el olvido y la represión que sufrieron las mujeres durante esta época de nuestra historia.

45D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Incorporación de nuevos indicadores relacionados con los objetivos operativos de igualdad de género.

A.2. Diseño de una exposición virtual permanente en el portal de museos relacionada con la violencia de género.

Esta exposición contará con fondos seleccionados de todos los museos que ilustren la normalización de la violencia contra las mujeres en el patrimonio artístico histórico, pero se incorporará una mirada crítica hacia ese patrimonio basada en una denuncia de actitudes, prácticas, creencias que han atentado contra la dignidad e integridad de estas a lo largo de la historia.

A.3. Promoción de la participación de los museos en la Herramienta MAV para la igualdad, impulsada por la Asociación de Mujeres en las Artes Visuales y el Ministerio de Cultura. Esta es una herramienta de diagnóstico y mejora para las instituciones museísticas en relación a la igualdad de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1. y A.3. atienden a lo establecido en el artículo 50 ter. Cultura de la Ley 12/2007. Por su parte, la actuación A.2. responde al mandado del artículo 10. Actividades culturales, artísticas y deportivas de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Permitirá a los órganos gestores mejorar su conocimiento sobre el grado real de visibilidad de las mujeres en el ámbito de los museos. Ello promoverá que estos realicen, aún si cabe, más programaciones con enfoque de género, lo que redundará en una mayor presencia y visibilidad de creadoras, investigadoras, divulgadoras, etc., en las actividades de los museos.

A.2. El patrimonio artístico no es ajeno a los valores del momento histórico en el que este fue creado. Ese patrimonio ha normalizado y justificado la violencia, física y psíquica, sobre las mujeres. Una visión crítica del mismo no supone renegar de su valor artístico, pero permitirá denunciar la normalización de ciertos comportamientos y actitudes que han sustentado la violencia contra las mujeres y que deben ser señalados para no perpetuarlos. El impacto se supone de especial calado entre la población más joven ya que es la mayor usuaria de los recursos digitales. Será de especial uso en actividades en el ámbito de la enseñanza secundaria.

A.3. La herramienta MAV permitirá la evaluación del impacto de género en cada museo de manera específica más allá de la evaluación general del programa presupuestario. Permitirá, tras el diagnóstico, que los museos programen actuaciones para corregir o mejorar aquellos indicadores en los que sean deficitarios en términos de igualdad de género que pueden ir desde el diseño y reforma de sus instalaciones o el tipo de equipamiento en el que se invierte, a las adquisiciones de obras de arte, el tipo de actividad que se programa y quiénes participan en ellas.

45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Aumento de la participación en Festivales Andaluces.

A.2. Fomento de las actividades relacionadas con la lectura y Ferias del Libro.

A.3. Incorporación de cláusulas de género en los pliegos de licitación para el fomento de la igualdad de género en el sector.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los contratos de obras y servicios, tanto en los criterios de solvencia técnica o profesional como en los criterios de adjudicación, se valorará la inclusión de un mayor número de mujeres en la contratación, tanto en el equipo técnico como en el resto de las categorías, con el fin de eliminar la escasa presencia de mujeres en este sector.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Esta actuación se adecúa principalmente al artículo 50 ter. Cultura de la Ley 12/2007.

A.2. La actuación responde a los artículos 24. Incentivos a la contratación de mujeres y 50 ter. Cultura de la Ley 12/2007.

A.3. Esta actuación atiende al artículo 24. Incentivos a la contratación de Mujeres de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

A.1. Con respecto al aumento de la participación en festivales andaluces, en especial los de cine, se pretende que se incremente la participación de mujeres en la realización y dirección de películas, así como en los estrenos y visionado.

A.2. Con esta actuación se quiere facilitar la constitución y creación de editoriales dirigidas por mujeres, así como incrementar el número de publicaciones de escritoras andaluzas.

A.3. Esta actuación está dirigida a paliar la desigualdad de género existente en este sector.

46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Incremento de la tasa de práctica de la actividad deportiva en mujeres.

A.2. Reducción de la brecha existente entre el número de hombres y mujeres que practican deporte de manera federada.

A.3. Aumento del número de mujeres que alcanzan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

A.4. Prevención de la violencia de género en las competiciones deportivas, tanto dentro como fuera del ámbito federativo, y fomentar el desarrollo de estas en condiciones de igualdad.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1, A.2. y A.3. responden a los mandatos de la citada Ley 12/2007, especialmente a lo que se establece en el artículo 50 bis 3. Deporte y actividad deportiva. Por su parte, la actuación A.3. atiende a los mandatos de la Ley 13/2007, principalmente a lo que se establece en el artículo 10. Actividades artísticas, culturales y deportivas.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Se realizarán campañas informativas sobre los beneficios del deporte sobre la salud de las mujeres que deben contribuir a incrementos en la práctica deportiva habitual. Por otra parte, como resultado de estas campañas se espera tener un mejor conocimiento de la situación de las mujeres que practican deporte en Andalucía.

A.2. Tomando en consideración la brecha de género en el ámbito del deporte federado, se realizarán campañas informativas sobre los beneficios que conlleva la práctica del deporte de manera federada, haciendo especial hincapié en los ocasionados en las mujeres, con el objetivo de reducir esta brecha.

A.3. Se realizarán mejoras en la Orden que regula el Programa de Excelencia Educativa y Deportiva en Andalucía, con el objetivo de fomentar, de manera especial en el caso de las mujeres deportistas, el desarrollo de programas dirigidos al alto nivel, dirigido a la obtención de resultados destacables en el ámbito internacional, y también de programas dirigidos al alto rendimiento, con la finalidad de desarrollar o mejorar las prestaciones para obtener mejores resultados de manera que estas puedan alcanzar el alto nivel en un futuro inmediato.

A.4. Se realizarán acciones informativas y formativas sobre la prevención de la violencia de género en el deporte, bajo distintos formatos, como charlas y seminarios en centros educativos, formaciones al personal técnico deportivo en materia de igualdad y prevención de violencia de género, campañas para una mayor visibilización de técnicas, juezas, árbitras y entrenadoras, campañas de concienciación ciudadana, en medios de comunicación de masas y redes sociales, en materia de igualdad y prevención de violencia de género, etc. Todo ello con el objetivo de reducir la violencia de género en las competiciones deportivas.

75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Ponderación de entidades beneficiarias que acrediten avances en materia de igualdad.
- A.2. Cursos y talleres específicos para mejorar la empleabilidad de las mujeres en el sector turístico.
- A.3. Optimizar el marketing turístico del destino Andalucía con perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones responden a distintos artículos de la citada Ley 12/2007, en concreto:

- A.1. Artículo 13. Ayudas y subvenciones.
- A.2. Artículos 25. Fomento empresarial y 26. Calidad en el empleo.
- A.3. Artículo 10 Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- A.1. Esta actuación pretende incentivar el número de contrataciones femeninas en el sector turístico, mediante la introducción de criterios de valoración con perspectiva de género en las subvenciones. De tal manera que aquellas entidades que acrediten su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres se vean favorecidas en la baremación.
- A.2. Se espera una mejora en la empleabilidad femenina en el sector turístico mediante la realización de cursos y talleres específicos a tal efecto.
- A.3. Bajo esta actuación se pretende desarrollar los diagnósticos necesarios para analizar las necesidades del sector en clave de género, examinando bajo este enfoque la oferta, la demanda, así como el propio sector empresarial.

75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Ponderación, a través de criterios de género en la convocatoria de subvenciones, de aquellas entidades que acrediten avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Se vincula de esta forma la posibilidad de obtener subvenciones al hecho, entre otros criterios, de disponer de una trayectoria de compromiso claro y decidido con la igualdad, acreditada mediante la experiencia correspondiente y la propia estructura de la entidad. Sin olvidar, por otra parte, la especial trascendencia que tiene la perspectiva de género en el contenido del proyecto o actividad subvencionada.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Esta actuación atiende a los objetivos de la citada Ley 12/2007, especialmente a lo que se establece en el artículo 13. Ayudas y subvenciones.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. La presencia de cláusulas sociales de igualdad de género en las bases reguladoras de las subvenciones supone una apuesta por seguir avanzando hacia el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito de la empresa como en de las propias Administraciones locales, todas ellas potenciales beneficiarias de las ayudas.

16.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de exposiciones y actividades aplicando el criterio de la paridad de género.

Desde hace más de una década, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC) mantiene una política paritaria en todas sus actividades y exposiciones. Esto se ha convertido en una seña de identidad y lo ha llevado a ser un referente. De esta manera, por una parte, se realizan el mismo número de exposiciones individuales de hombres y mujeres al año, y por otra, las exposiciones colectivas son siempre paritarias. Por su parte, el C3A, inaugurado en 2016 y adscrito posteriormente al CAAC, también sigue esta misma política paritaria en su programación desde su creación.

A.2. Realización de actividades formativas y didácticas aplicando el criterio de paridad de género y fomentando la conciliación.

Se realizarán, tanto en el CAAC y como en el C3A, actividades formativas y didácticas que potencien el papel de las mujeres en el arte contemporáneo. Su diseño tendrá en cuenta la paridad en la programación de las mismas.

Se programarán nuevas ediciones de actividades ya consolidadas como el Curso Transformaciones del CAAC, los programas de residencias del C3A, las actividades por el Día de Andalucía y el Día Internacional del Museo o los itinerarios a las exposiciones, entre otras.

Durante el año 2023 el CAAC continuará desarrollando el Proyecto BUHO, dirigido al público en general. Este proyecto incluye la participación de niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 12 años en talleres de formación cultural. Las actividades tienen lugar entre las 8 y 15 horas, todos los días laborables del verano, facilitando con ello la conciliación de la vida laboral y familiar de la ciudadanía andaluza.

También se prevé la continuidad de programas didácticos, con una nueva edición de “Ilusionando”, entre otros, a lo largo de todo el año, así como actividades específicas en épocas vacacionales. Todo ello orientado a la conciliación de la vida laboral y familiar, al fomento de las actividades culturales y artísticas y al uso de la cultura como herramienta de dinamización de la sociedad y de reflexión crítica de la contemporaneidad.

A.3. Realización de programas de investigación y producción artística aplicando el criterio de paridad de género.

Los programas de investigación y producción que se van a llevar a cabo en el C3A serán desarrollados atendiendo a criterios de paridad entre mujeres y hombres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las tres actuaciones responden a los siguientes mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre: artículo 50 ter. Cultura, artículo 52 bis. Mujeres jóvenes, artículo 56. Participación en ámbitos sociales, políticos y económicos, artículo 57. Imagen de la mujer y del hombre y artículo 65. Igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro.

También atienden al artículo 10. Actividades culturales, artísticas y deportivas de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Además, la actuación A.2. se desarrolla según lo establecido en el Capítulo III. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Visibilizar la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, incrementando la participación de las mujeres como artistas y comisarias en las actividades expositivas del CAAC.

Contribuir a la igualdad de género a través de la difusión del papel de las mujeres en el arte contemporáneo mediante un programa de actividades formativas y didácticas con perspectiva de género. De esta manera, se planifican actividades que tienen a las mujeres como temática principal o que estén desarrolladas por autoras. Estos instrumentos de difusión y divulgación aportan elementos e información histórica que permitirán enmarcar los temas y promover una reflexión crítica en la sociedad.

También se quiere promover y apoyar encuentros, talleres, conciertos, festivales y ciclos de música que contribuyan a conocer los problemas estructurales del arte contemporáneo y a sensibilizar a la población de las desigualdades de género existentes en el sector.

Finalmente, a través de una de sus actuaciones, bajo el marco de sus competencias y en la medida de lo posible, se pretende contribuir a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

16.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

45E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Programación de teatro, música y danza en espacios escénicos propios y cedidos.
- A.2. Programación de flamenco en espacios escénicos propios y cedidos.
- A.3. Programación en espacios escénicos en colaboración.
- A.4. Programación audiovisual y cinematográfica.
- A.5. Programación de artes visuales y plásticas.
- A.6. Programación de actividades del Libro y las letras.
- A.7. Puesta en valor de los enclaves arqueológicos y monumentales adscritos.
- A.8. Visibilización de las distintas formas de violencia de género en las narrativas cinematográficas.
- A.9. Desarrollo de proyectos de fotografía para sensibilizar sobre la violencia de género.
- A.10. Subvenciones a proyectos audiovisuales y de cine que favorezcan la participación de mujeres en equipos técnicos.
- A.11. Subvenciones a proyectos de artes escénicas en los que participen mujeres en los equipos técnicos.
- A.12. Subvenciones a proyectos de flamenco que propicien la participación de mujeres.
- A.13. Subvenciones para la organización y participación en Ferias de arte contemporáneo en las que se fomente la participación de mujeres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1., A.2., A.3., A.4., A.5., A.6., A.7., A.10., A.11., A.12. y A.13. atienden principalmente al artículo 50 ter. Cultura de la Ley 12/2007. También se alinean con el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028, especialmente con su Eje I. Gobernanza y con el Eje II. Representación y poder.

Por su parte, las actuaciones A.8. y A.9. responden al artículo 10. Actividades culturales, artísticas y deportivas de la Ley 13/2007, y se enmarcan en el Eje IV. Sociedad libre de violencias machistas del citado Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones A.1., A.2., A.3., A.4., A.5., A.6., A.7., A.8. y A.9. se pretende avanzar en la generación de participación ciudadana en el hecho cultural, conectando de forma directa con el derecho de toda la ciudadanía a acceder a la cultura en condiciones de igualdad y participación equitativa en las actividades culturales.

Además, las actuaciones A.8. y A.9. están orientadas específicamente a llevar a cabo acciones de sensibilización contra la violencia de género a través del cine y la fotografía.

Por otro lado, las actuaciones A.10., A.11., A.12. y A.13. persiguen fortalecer las estructuras empresariales y productivas de la industria creativa y cultural, mediante la convocatoria de diferentes líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los sectores de artes escénicas (teatro, música, danza y circo), audiovisual y cinematografía, flamenco y ferias de arte contemporáneo. Estas actuaciones están encaminadas a la dinamización y desarrollo del sector profesional de la cultura promoviendo la igualdad de género, en tanto que las bases reguladoras de las citadas ayudas favorecen la selección de proyectos culturales en los que la participación de mujeres en los distintos equipos técnicos sea significativa.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 45E Programas e Instituciones Culturales, aprecia que las medidas propuestas en cada uno de los tres apartados de planificación, ejecución y metodología de Presupuesto con Perspectiva de Género son suficientes, para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

El programa ha presentado treinta y tres medidas en respuesta a las veintitrés recomendaciones integradas en el citado informe. De estas, dieciocho corresponden a la planificación presupuestaria, destacando las dirigidas a la elaboración de diagnósticos y a las futuras planificaciones presupuestarias tomando estos en consideración. Sin embargo, se observa cierta debilidad en las medidas diseñadas para dar coherencia en el futuro a la documentación presupuestaria.

En cuanto a la ejecución, el programa ha presentado ocho medidas. A este respecto, debe revisar su planificación presupuestaria e identificar correctamente las actuaciones que tiene previsto ejecutar con enfoque de género a través del Presupuesto 2023, tomando en consideración el Informe de borrador de Anteproyecto realizado a tal efecto. Por otra parte, se distinguen medidas destinadas a dar seguimiento a la incorporación de criterios de género en licitaciones y, a este respecto, cabe recordar que además de la información proporcionada por indicadores o por otras herramientas de recogida de datos, tal como está previsto, es necesario un análisis en mayor profundidad que permita valorar si los criterios utilizados están transformando la realidad en el sentido que se ha previsto, para en caso negativo, ampliar los mismos o establecer otros nuevos. De esta manera, el resultado de la ejecución debe alimentar la siguiente planificación presupuestaria.

En lo que respecta a la metodología G+, el programa ha establecido siete medidas. De estas, destaca de manera positiva la dirigida a fortalecer los sistemas de información para recabar información con perspectiva de género. Por el contrario, el programa todavía no cuenta con un Plan de formación de género en sus ámbitos competenciales, actualmente en elaboración, siendo insuficientes los contenidos de las formaciones realizadas en ejercicios anteriores.

En conjunto, el programa 45E Programa e instituciones culturales, ha presentado una propuesta de medidas que cumple con las principales recomendaciones efectuadas por la auditoría de presupuesto y género, aunque presenta algunas debilidades que deberá mejorar en próximos ejercicios presupuestarios y de las que deberá dar cuenta en los futuros seguimientos.

16.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

45J PATRIMONIO HISTÓRICO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Actividades de investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural inmaterial dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Se trata del desarrollo de acciones de sensibilización relacionadas con la importancia del papel de las mujeres en la salvaguarda y transmisión del patrimonio cultural a partir de la información contenida en la Guía Digital del Patrimonio Cultural, en el repositorio de activos digitales o en otras fuentes de Información del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH).

A.2. Actividades en favor del acceso a la cultura del patrimonio para mujeres en exclusión por maltrato de género.

Se plantea el desarrollo de actividades divulgativas/formativas en torno al patrimonio destinadas específicamente a este colectivo, posibilitando su acceso a la cultura y a las maneras de proteger el patrimonio histórico de Andalucía. Por ello, en 2023 se realizarán visitas técnicas a la sede del IAPH, adaptadas para que estos colectivos de mujeres víctimas de violencia de género puedan conocer la naturaleza y dedicación de las instituciones públicas al patrimonio cultural.

A.3. Implementación del Plan de Igualdad del IAPH.

Se prevé en la anualidad 2023, el desarrollo de distintas medidas recogidas en el Plan de Igualdad del IAPH, todas ellas con enfoque de género: actualización del diccionario de competencias profesionales del IAPH, tratamiento de los procesos de selección y promoción, aplicación del principio de igualdad en el sistema de clasificación profesional, adecuación de las condiciones de ordenación del trabajo y del teletrabajo a la no discriminación entre hombres y mujeres, así como revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Se adecúa al artículo 21. Proyectos de investigación, artículo 46. Inclusión social y artículo 50 ter. Cultura recogidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. También responde a los cuatro objetivos del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, especialmente al OE2 y al OE3.

A.2. Atiende a los artículos 46. Inclusión social y 50 ter. Cultura de la Ley 12/2007, así como al artículo 10, relativo a actividades culturales, artísticas y deportivas de la Ley 13/2007. Por otra parte, esta actuación está alineada con los cuatro objetivos del citado Plan estratégico para la igualdad, principalmente con los OE2 y OE4.

A.3. Responde al artículo 32, relativo a los Planes de igualdad en la Administración pública, y tiene efectos directos en relación con los artículos 22, 29 y 30, todos de la Ley 12/2007. Al igual que las anteriores, atiende a los objetivos del Plan estratégico para la igualdad, destacando el OE1 y el OE4.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Se espera un impacto directo mediante la asistencia, en calidad de alumnas o de público, de al menos 20 mujeres. También se pretende un impacto indirecto a través de la difusión y publicidad de las actividades y de los resultados obtenidos.

Ello incidirá en la visualización del papel de las mujeres como generadoras de patrimonio cultural, a la vez que posibilita el conocimiento, la formación y, a largo plazo, la mejora en la empleabilidad y la inserción laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad a través del conocimiento de los trabajos relacionados con el patrimonio cultural. También mejora el autoconocimiento y el sentimiento de reafirmación del papel de las mujeres en la identidad cultural andaluza.

A.2. A través de esta actuación se espera la asistencia a las actividades realizadas de 20 mujeres en exclusión por violencia de género, en calidad de alumnas o de público en general. También se procura obtener un impacto indirecto gracias a la difusión y publicidad de las actividades y de los resultados obtenidos de las mismas.

A.3. De las actuaciones del Plan de Igualdad del IAPH previstas para 2023 se espera un impacto directo en la totalidad de la plantilla.

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A.

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Análisis de las características de la demanda turística con perspectiva de género de los principales mercados turísticos para Andalucía: el andaluz, resto de España y extranjero, con énfasis para el británico y alemán.

A.2. Estudio de las pautas de emprendimiento en la industria turística en Andalucía con perspectiva de género.

A.3. Sondeo de percepción de la igualdad entre mujeres y hombres en el turismo de Andalucía dirigida a los públicos de interés principales: instituciones públicas municipales y provinciales, turistas, industria turística y sociedad andaluza.

A.4. Estudio de las características de la oferta y la demanda deportiva de Andalucía con perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1., A.2. y A.3. responden principalmente al artículo 5. Transversalidad de género y al artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, de la Ley 12/2007.

A4. Esta actuación atiende a los artículos 5. Transversalidad de género, 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, y 50 bis. Deporte y actividad deportiva de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de los estudios e investigaciones programadas se pretende conocer las diferencias en valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, así como sus causas, en materia de promoción turística y deportiva. De esta manera, se podrán ofrecer productos turísticos y deportivos más igualitarios en cuanto a género y más sostenibles desde el punto de vista social.